



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 149

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 20 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 184, PRESENTADA POR DON: **PELAGIO MARCOS HUANCAHUARI VENTURA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21512073, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 117 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **TERESA JIMENEZ CASMA VIUDA DE AQUIJE** A FAVOR DE: **ELISA CASTILLA DONAYRE**, CON FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1973, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUIS E. BARBOZA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 601 VUELTA AL 607, DEL TOMO II DEL BIENIO 1973 - 1974, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 12 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **PELAGIO MARCOS HUANCAHUARI VENTURA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21512073, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 21 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 14:24:29-0500





[Handwritten signatures and scribbles on lined paper]

EN ICA, SETIEMBRE DIECINUEVE
Nº CIENTO DIECISIETE : DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRÉS
COMPRA-VENTA : ANTE MÍ EL NOTARIO Y LOS TES-
DOÑA TERESA JIMENEZ CASMA VIUDA DE : ATIVOS DON JUAN CARBAJAL RAMOS
AQUIJE. : Y DON JESÚS LENGUA GUZMÁN DE
A : ESTA VECINDAD, COMPARECIERON
DOÑA ELISA CASTILLA DONAYRE : DE UNA PARTE DOÑA TERESA JI-
MENEZ CASMA VIUDAD DE AQUIJE,
OCUPACIÓN SU CASA, DE LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES
SEISCIENTOS CUARENTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE, Y DE LA
OTRA DOÑA ELISA CASTILLA DONAYRE, SOLTERA, OCUPADA EN LOS QUEHA-
CERES DE SU CASA, DE LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SEIS-
CIENTOS CUARENTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTITRÉS Y TRIBUTARIA
EN TRÁMITE SEGÚN COMPROBANTE NÚMERO CERO OCHENTISIETE MIL CIE-
TO SESENTISIETE DE FECHA DIECINUEVE DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,
CON DOMICILIO FISCAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA
Y DEPARTAMENTO DE ICA. AMBAS COMPARECIENTES PERUANAS, VOTANTES EN

[Handwritten notes in blue ink:]
En el día...
Notario...
Doña...
Doña...



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 14:22:17-0500



LN° 000353 27

SEISCIENTOS DOS

LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, MAYORES DE EDAD, VECINOS DE ESTE LUGAR, PROCEDEN POR DERECHO PROPIO, HÁBILES PARA CONTRATAR É INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES CONOZCO, ASÍ COMO A LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU RESPECTIVO LEGAJOS CON EL NÚMERO CIENTO DIEZ, DE TODO LO QUE DOY FÉ Y SU TENOR ES COMO SIGUE: - - - - -

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA TERESA JIMENEZ CASMA VIUDA DE ÁQUIJE, CON DOMICILIO FISCAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, SIN NÚMERO PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ " LA VENDEDORA " Y DE LA OTRA PARTE DOÑA ELISA CASTILLA DONAYRE, CON DOMICILIO FISCAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO SIN NÚMERO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA COMPRADORA", EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: - - - - -

PRIMERO

LA VENDEDORA" ES PROPIETARIA DE UN SITIO SOLAR Y CASA DE ADOBE SEMIDESTRUÍDA, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO COMPRENSIÓN DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, QUE ANTES FORMÓ PARTE DEL FUNDO DENOMINADO " MANSILLA", INSCRITO DE DOMINIO EN EL ASIENTO DOS DE FOJAS TRESCIENTOS CINCUENTITRES DEL TOMO CIENTO OCHO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ICA. DICHO BIEN LO ADQUIRIÓ LA VENDEDORA DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE FORMABA CON SU ESPOGO DON FLORENCIO ÁQUIJE GUTIÉRREZ, POR COMPRA QUE HICIERON A DOÑA CARMELA HERNÁNDEZ DE VILLA GARCÍA Y OTROS, POR ESCRITURA PÚBLICA DE DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIE-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 14:22:25-0500

TOS CUARENTIUNO EXTENDIDA ANTE USTED MISMO, HABIENDO POSTERIOR-
MENTE HEREDADO A LA MUERTE DE SU ESPOSO, SU PARTICIPACIÓN EN EL
PREDIO, CONFORME A LA DECLARACIÓN DE HEREDEROS RESULTANTE DEL
PROCEDIMIENTO SEGUIDO CON EL MINISTERIO FISCAL, POR ANTE EL
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE ICA DOCTOR JOSÉ
A. DOCARMO, ACTUARIO PEDRO C. CHUECAS, QUE TERMINÓ POR AUTO DE FECHA
CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTIDOS CONFIRMADO
POR RESOLUCIÓN DE VISTA DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS CUARENTITRÉS. LOS IMPUESTOS SUCESORIOS SE PAGARON
CON CERTIFICADO NÚMERO CIENTO SETENTINUEVE, MIL CERO OCHENTICUATRO
EXPEDIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO DOS MIL CINCUENTITRÉS. - -

SEGUNDO

POR MEDIO DE LA PRESENTE LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJE-
NACIÓN PERPETUA EN FAVOR DE LA COMPRADORA EL SITIO SOLAR Y CASA
PRECISADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, QUE OCUPAN UN ÁREA TOTAL DE
CIENTO SETENTISEIS, DIEZ METROS CUADRADOS ENCERRADA DENTRO DE LOS
SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NORTE CON
PROPIEDAD DE LA VENDEDORA CON TREINTA METROS LINEALES; POR EL
SUR, CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA CON TREINTA METROS LINEALES;
POR EL ESTE, CON LA CARRETERA PANAMERICANA SUR CON CINCO, OCHEN-
TISIETE METROS LINEALES Y POR EL OESTE CON PROPIEDAD DE LA VEN-
DEDORA CON CINCO, OCHENTISIETE METROS LINEALES. - - - - -

TERCERO

EL PRECIO DE LA VENTA SE HA PACTADO EN LA SUMA DE SOLES ORO
CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO, VEINTE) CATORCE MIL OCHO-
CIENTOS VEINTICUATRO SOLES VEINTE CENTAVOS) DE CUYA SUMA LA COM-
PRADORA PAGARÁ A LA VENDEDORA AL FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA LA
SUMA DE SOLES ORO SIETE MIL, Y EL SALDO DE SOLES ORO SIETE MIL
OCHOCIENTOS VEINTICUATRO, VEINTE AL FIRMARSE LA ESCRITURA PÚBLICA



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 14:22:33-0500



LN 00055 21

SEISCIENTOS TRES

QUE ESTA MINUTA ORIGINE CON FÉ DE ENTREGA NOTARIAL. - - - -

CUARTO

DECLARAN LOS CONTRATANTES QUE EL PRECIO PACTADO ES EL QUE JUSTA Y LEGALMENTE CORRESPONDE A LOS BIENES VENDIDOS, POR LO QUE SE HACEN ENTRE SÍ, DONACIÓN SIMPLE Y ABSOLUTA DE CUALQUIER EXCEPCION O DIFERENCIA QUE PUDIERA RESULTAR, A CUYO EFECTO RENUNCIAN A LAS EXCEPCIONES DE DOLO, ERROR, LESIÓN, DINERO NO ENTREGADO Y A CUALQUIER OTRA RESCISORIA O DE NULIDAD Y QUE EN LA VENTA SE COMPRENDEN LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, CONSTRUCCIONES, AIRES, Y CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDA A LA PROPIEDAD O PUDIERA CORRESPONDERLE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. - - - -

QUINTO

HACE CONSTAR LA VENDEDORA QUE SOBRE LOS BIENES QUE ENAJENA NO PESA CENSO, HIPOTECA, EMBARGO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, QUE ESTÁ AL DÍA EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL, ARBITRIOS Y GABELAS, NO OBSTANTE LO CUAL, AMBAS PARTES SE RESPONSABILIZAN SOLIDARIAMENTE ANTE EL FISCO POR LO QUE PUDIERA ESTAR ADEUDÁNDOSE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO DEL DECRETO LEY NÚMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTICUATRO, PARA LO CUAL SEÑALAN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS FISCALES EN LOS INMUEBLES FIJADOS EN EL EXORDIO DE ESTA MINUTA. - - - -

SEXTO

LA ALCABALA Y GASTOS DE ESCRITURA INCLUYENDO LOS HONORARIOS POR LA FACCIÓN DE ESTA MINUTA SERÁN DE CARGO DE LA COMPRADORA



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 14:22:40-0500

Y EL ADICIONAL DE ALCABALA DE CUENTA DE LA VENDEDORA. AGREGUE USTED

SEÑOR NOTARIO LO DEMÁS QUE SEA DE LEY Y SÍRVASE PASAR PARTES
A LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO CUAN-
DO SE LE SOLICITE, ICA, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIE-
NTOSETENTITRES. G. BARBOZA, GASTÓN E. BARBOZA B. ABOGADO, REGISTRO
DOSCIENTOS SETENTICUATRO. - TERESA J. VIUDA DE AQUÍJE. - ELISA CAS-
TILLA DONAYRE. - - - - -
RECIBO DE PAGO. - CERO CERO CERO CIENTO SESENTINUEVE. BANCO DE LA
NACIÓN. UNO. IMPUESTO ALCABALA Y ADICIONAL DE ALCABALA. PERSONAS
DOMICILIADAS EN EL PAÍS. PERSONAS. NATURALES. PAGO TOTAL DEL IM-
PUESTO. - DOS. - DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE; DOÑA
TERESA JIMENEZ VIUDA DE AQUÍJE (VENDEDORA) LIBRETA TRIBUTARIA
EN TRÁMITE NÚMERO CERO OCHENTISIETE MIL CIENTO SESENTISIETE. DO-
ÑA ELISA CASTILLA DONAYRE (COMPADORA). DOMICILIO. DEPARTAMENTO
ICA. PROVINCIA ICA. DISTRITO SANTIAGO. CARRETERA PANAMERICANA
SUR. DOMICILIO, DEPARTAMENTO ICA. PROVINCIA ICA. DISTRITO SANTIAGO.
CARRETERA PANAMERICANA SUR. TRES. CUATRO. CAPITAL IMPONIBLE. SOLES
ORO CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO. VEINTE. TRES. CINCO. AC-
TIVIDAD DEL NEGOCIO. COMPRA-VENTA. - CUATRO. - CONCEPTO Y MONTO DEL
PAGO. IMPUESTO ALCABALA. TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO PAGADO SO-
LES OCHOCIENTOS OCHENTINUEVE. CUARENTICINCO. IMPUESTO ADICIONAL
DE ALCABALA. TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO PAGADO OCHOCIENTOS
OCHENTINUEVE. CUARENTICINCO. SUB-TOTAL MIL SETECIENTOS SETENTIO-
CHO. NOVENTA. SOLES MIL SETECIENTOS SETENTIOCHO. NOVENTA. - SON: MIL
SETECIENTOS SETENTIOCHO Y NOVENTA. - SEIS. - FECHA DE PAGO. DIA. DIE-
CINUEVE. MES NUEVE. AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTITRES. - SIETE. - FIRMA
DEL CONTRIBUYENTE: ELISA CASTILLA DONAYRE. - TERESA J. VIUDA DE
AQUÍJE. - OCHO. - RECIBIDO CONFORME. BANCO DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTO
DE RECAUDACIÓN. RÓBRICA Y SELLO DE DOÑA LUZ BELAÜNDE RAMÍREZ. - RO-



UN 009313 27

SEISCIENTOS CUATRO

BRICAY SELLO DE DON ALCIDES URIBE F. EXPEDIDOR. - RÚBRICA Y SELLO
 DEL RECIBIDOR DEL BANCO DE LA NACIÓN OFICINA DE ICA. - - - -
DECLARACION JURADA. - REPUBLICA DEL PERU. MINISTERIO DE ECONOMIA
 Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES. DECLARACION JU-
RADA Y LIQUIDACION DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIE-
DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES
NES A TITULO ONEROSO. - RUBRO UNO. - VENDEDORA DOÑA TERESA JIME-
NEZ VJUDA DE AQUIJE. DOMICILIO FISCAL. DISTRITO DE SANTIAGO DE
LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA. COMPRADORA: DOÑA ELISA CAS-
TILLA DONAYRE. DOMICILIO FISCAL: CARRETERA PANAMERICANA SUR DIS-
TRITO SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA. NÚMERO DE
IDENTIFICACION TRIBUTARIA. EN TRÁMITE CERO OCHENTISIETE MIL CIE-
TO SESENTISIETE. - RUBRO DOS. - DATOS RELATIVOS AL CONTRATO: NATU-
RALEZA DEL ACTO O CONTRATO. COMPRA-VENTA. FECHA DEL CONTRATO
DIECIOCHO-NUEVE-MIL NOVECIENTOS SETENTITRES. - RUBRO TRES. - DATOS
RELATIVOS AL BIEN QUE SE TRANSFIERE: UBICACION DEL BIEN: SITIO
SOLAR Y CASA DE ADOBE UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA. PRECIO DE TRANSFERENCIA: SOLES
CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO. VEINTE. FORMA DE TRANSFE-
RENCIA. AL CONTADO. - RUBRO CUATRO. - DETERMINACION DE LA MATERIA
IMPONIBLE Y ACOOTACION DE LOS IMPUESTOS. IMPUESTO DE ALCABALA
DE ENAJENACIONES-LEY NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.
MATERIA IMPONIBLE: SOLES CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO.
VEINTE. TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO SOLES OCHOCIENTOS OCHEN-
TINUEVE. CUARENTICINCO. IMPUESTO ADICIONAL AL ALCABALA DE ENAJE-
NACIONES-LEY NÚMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS. MATERIA IMPO-
NIBLE: SOLES CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO. VEINTE. TASA
SEIS POR CIENTO. IMPUESTO SOLES OCHOCIENTOS OCHENTINUEVE. CUA-
RENTICINCO. TOTAL DE CADA IMPUESTO. SOLES OCHOCIENTOS OCHENTI-
NUEVE. CUARENTICINCO. SOLES OCHOCIENTOS OCHENTINUEVE. CUARENTI-



CINCO.SOLES MIL. SETECIENTOS SETENTIOCHO.NOVENTA.TOTAL GENERAL:

SOLES MIL. SETECIENTOS SETENTIOCHO.NOVENTA.SOLES MIL. SETECIENTOS

SETENTIOCHO.NOVENTA.-RUBRO SEIS.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

COPIA FOTOSTÁTICA AUTENTICADA NOTARIALMENTE DE LA ESCRITURA DE

VENTA OTORGADA POR DOÑA CARMELA HERNÁNDEZ DE VILLA GAROFA Y

OTROS A FAVOR DE FLORENCIO AQUIJE G. SU FECHA DOS DE ABRIL DE

MIL NOVECIENTOS CUARENTIUNO, ANTE EL NOTARIO DON LUIS E. BARBOZA.

ICA, DIECINUEVE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRES.-

ELISA CASTILLA DONAYRE.-TERESA J. VIUDA DE AQUIJE. - - - - -

PARTES PERTINENTES DEL EXPEDIENTE SEGUIDO POR DOÑA TERESA JIMENEZ

CON EL MINISTERIO FISCAL SOBRE DECLARATORIA DE HEREDEROS DE DON

FLORENCIO AQUIJE ANTE EL JUZGADO QUE DESPACHABA EL SEÑOR JUEZ DE

PRIMERA INSTANCIA DOCTOR JOSÉ A. DOCARMO, ACTUARIO PEDRO C. CHUECAS

PROTOCOLIZADO CON FECHA CUATRO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS

CUARENTICINCO ANTE EL NOTARIO DON LUIS E. BARBOZA. - - - - -

AUTO DE FOJAS QUINCE VUELTA.- ICA, CATORCE DE OCTBRE DE MIL NOVE-

CIENTOS CUARENTA Y DOS.-DE CONFORMIDAD CON LO DICTAMINADO POR EL

SEÑOR AGENTE FISCAL, CUYOS FUNDAMENTOS SE REPRODUOEN, SE DECLA-

RA EL FALLECIMIENTO INTESTADO DE DON FLORENCIO AQUIJE Y POR SU

HEREDERA LEGAL A SU ESPOSA DOÑA TERESA JIMENEZ VIUDA DE AQUIJE Y

SE DEJA Á SALVO EL DERECHO DE DON AMBROCIO AQUIJE PARA QUE LO

HAGA VALER CON ARREGLO A LEY.OFÍCIESE Á LA DIRECCIÓN DE CONTRI-

BUCIONES DEPARTAMENTO DE SUCESIONES PARA EL COBRO DEL IMPUESTO

DE HERENCIA.-TESTADO.CAJA DE DEPÓSITOS Y-NO VALE.-J.A.DOCARMO.-

ANTE MI.CHUECAS¹. - - - - -

AUTO DE VISTA DE FOJAS TREINTIUNO VUELTA.- ICA, VEINTITRES DE

MARZO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTITRES.-VISTOS, DE CONFORMIDAD

CON LO DICTAMINADO POR EL SEÑOR FISCAL, CONFIRMARON LA SENTENCIA



124 000 10 27

SEISCIENTOS CINCO

APELADA DE FOJAS QUINCE VUELTA SU FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTIDOS, EN CUANTO DECLARA HEREDERA DE FLORENCIO ÁQUIJE A SU CÓNUGUE TERESA JIMENEZ DE ÁQUIJE LA DECLARARON INSUBSISTENTE EN LA PARTE QUE MANIFIESTA EL FALLECIMIENTO INTESTADO DE FLORENCIO ÁQUIJE Y DEJA A SALVO EL DERECHO DE ÁMBROCIO ÁQUIJE POR CARECER DE OBJETO DICHA DECLARACIÓN Y LOS DEVOLVIÉRON.-AYON-MABUÑA.-LA RIVA.-SE PUBLICÓ.PAOORA MAGUÑA.....# RESOLUCIÓN SUPREMA DE FOJAS TREINTINUEVE.-EL INFRASCRITO.-SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA, CERTIFICA, QUE EN MÉRITO DEL RECURSO DE NULIDAD INTERPUESTO POR DON ÁMBROCIO ÁQUIJE EN LA CAUSA QUE SIGUE CON DOÑA TERESA JIMENEZ SOBRE DECLARATORIA DE HEREDEROS, ESTE SUPREMO TRIBUNAL HA RESUELTO LO QUE SIGUE.LIMA, DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTITRÉS.-VISTOS DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DEL SEÑOR FISCAL CUYOS FUNDAMENTOS SE REPRODUCE, DECLARARON NULO EL CONCESORIO DEL RECURSO DE NULIDAD DE FOJAS TREINTITRÉS VUELTA SU FECHA TREINTIUNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO RECAIDO EN EL ESCRITO PRESENTADO POR EL DOCTOR MARTIN ÁGUADO VÁSQUEZ EN LA CAUSA QUE SIGUE DON ÁMBROSIO ÁQUIJE CON DOÑA TERESA JIMENEZ SOBRE DECLARATORIA DE HEREDEROS Y LOS DEVOLVIÉRON.-VALDIVIA.-PORTOCARRERO.-BALLÓN-PASTOR.-BENAVIDES CANCCO.-SE PUBLICÓ CONFORME A LEY.-A. EGUREN BRESANI. SECRETARIO.-SEÑOR.-EN EL PROCEDIMIENTO SOBRE DECLARATORIA DE HEREDEROS DEL INTESTADO FLORENCIO ÁQUIJE GUTIERREZ SOLICITADO POR SU VIUDA DOÑA TERESA JIMENEZ Y POR SU TITULADO HERMANO DON ÁMBROSIO ÁQUIJE (FOJAS SIETE Y CATORCE) Y QUE SE ACUMULARON LAS DOS DEMANDAS (FOJAS SIETE VUELTA) EL JUEZ DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN FISCAL DE FOJAS QUINCE VUELTA DECLARA A LA VIUDA COMO ÚNICA HEREDERA, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DEL



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 14:23:19-0500

OTRO PETICIONARIO. EL DOCTOR AGUADO VÁSQUEZ POR ÁQUIJE APELÓ
A FOJAS DIEZ Y SIETE Y ESA APÉLACION FUE RATIFICADA POR EL, ÚLTIMO
A FOJAS VEINTE, POR QUE EL PRIMERO NO TENIA PODER Y COMO LA CORTE
TE SUPERIOR DE LIMA DE CONFORMIDAD CON LA OPINION FISCAL DE FO-
JAS TREINTA CONFIRMA EL APELADO A FOJAS TREINTIUNA EN SU PRIME-
RA PARTE Y LA DECLARA INSUBSISTENTE EN LO DEMÁS EL DOCTOR AGUA-
DO VÁSQUEZ POR AMBROCIO ÁQUIJE INTERPONE RECURSO DE NULIDAD A
FOJAS TREINTISEIS CONCEDIDA POR AUTO DE SU VISTA. LA RELACION
QUE SE DEJA HECHA DEMUESTRA LA IMPROCEDENCIA DEL RECURSO TRAI-
DO POR QUE DE AUTOS NO APARECE QUE AMBROCIO ÁQUIJE HAYA DADO PODER AL
DOCTOR AGUADO VÁSQUEZ, Y EN SU RECURSO DE FOJAS VEINTE HACE
MÉRITO A LA CREENCIA DE QUE LE HABÍA DADO TAL PODER PERO COMO NO
LO OTORGÓ, VERIFICA LA RATIFICACION YA DICHA Y ES POR ESO QUE
LA RESOLUCION SUPERIOR SE NOTIFICÓ DIRECTAMENTE Á ÁQUIJE Y NO
AL DOCTOR AGUADO, QUIÉN CARECE DE PERSONERÍA PARA HACE VALER
UN RECURSO QUE LA LEY SOLO PERMITE AL QUE ES PARTE LEGÍTIMA EN
EL JUICIO. EN CONSECUENCIA Á LO ADUCIDO, OPINA EL FISCAL QUE
LA CORTE SUPREMA DEBE DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE NU-
LIDAD TRAI-DO Y NULO EL CONCESORIO. -LIMA, MAYO DOCE DE MIL NOVE-
CIENTOS CUARENTA Y TRES. -PALACIOS. -ES COPIA ORIGINAL QUE CORRE
EN EL CUADERNO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTINUEVE. -LIMA DIECINUEVE
DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTITRES. -A. EGUREN BRESANI. SELLO
CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA. SECRETARIA - - - - -
CERTIFICADO DEL IMPUESTO A LA SUCESION DE DON FLORENCIO ÁQUIJE
GUTIERREZ. - AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO. -NÚMERO CIE-
TO SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTICUATRO. -MINISTERIO DE HACIENDA.
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE CONTRIBUCIONES. -IMPUESTO A LAS SUCE-
SIONES. IMPUESTO Á LAS MASAS HEREDITARIAS. -CERTIFICADO DE PAGO.
EMITIDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO DOS



SEISCIENTOS SEIS

EL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE (ARTÍCULO DIEZ), DEPARTAMENTO DE
 ICA, PROVINCIA DE ICA, EXPEDIENTE NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y
 TRES, AUTO DE PAGO DE VEINTISIETE CUATRO NOVECIENTOS CUARENTI-
 CUATRO, NÚMERO SETECIENTOS CUARENTIOCHO, SUCESIÓN INTESTADA DE DON
 AQUÍJE Y GUTIERREZ, -SUCESOR DOÑA TERESA JIMENEZ VIUDA DE AQUÍ-
 JE, PARENTESCO: LINEA: CÓNYUGE, -GRADO:, LIQUIDACIÓN DE VEINTIO-
 CHO-TRES-NOVECIENTOS CUARENTICUATRO, PAGADOR: DOÑA TERESA VIUDA
 DE AQUÍJE, DIRECCIÓN, -HABER SOLES ORO TRES MIL SETECIENTOS SE-
 TENTAY CUATRO, TRECE, IMPUESTOS: LEYES NÚMEROS: DOS MIL DOSCIENT-
 OS VEINTISIETE, CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUI-
 NIENTOS CUARENTIOCHO, TASA: DOS POR CIENTO SOLES ORO DIEZ Y OCHO
 VEINTICUATRO, MULTA: LEYES NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE
 Y OCHO MIL QUINTENTOS CUARENTAY OCHO, MULTA, ARTÍCULO DIECI-
 NUEVE, SOLES ORO DIEZ Y OCHO, VEINTICUATRO, IMPUESTO: LEY NÚMERO
 SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTITRÉS, MULTA: LEY NÚMERO SIETE MIL
 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, MULTA, ARTÍCULO DIECINUEVE LEY NÚME-
 ROS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE, TOTAL, SOLES ORO DIEZ Y OCHO,
 VEINTICUATRO, LIMA DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTICUATRO,
 FIRMA ILEGIBLE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMISIÓN, VISTO BUENO,
 FIRMA ILEGIBLE, SUPERINTENDENTE GENERAL DE CONTRIBUCIONES, FIRMA
 ILEGIBLE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUCESIONES, ESTE CERTIFICADO
 CORRESPONDE A LOS IMPUESTOS POR LA TRANSMISIÓN DE LOS SIGUIENTES
 BIENES: EN ICA, UNA CASA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTISEIS DE LA
 CALLE LA MAR DE LA CIUDAD DE ICA, BIENES COMUNES: UNA TER-
 CERA PARTE DE LA FINCA RÚSTICA LLAMADA MANZILLA DEL DISTRITO
 DE SANTIAGO, ÁREA UNA HECTÁREA NUEVE MIL IQUINIENTOS OCHENTI-
 CUATRO METROS CUADRADOS, AHORROS, SOLES CINCO EN EL BANCO DE
 CRÉDITO DEL PERÚ OFICINA DE ICA A NOMBRE DE LA CÓNYUGE, -TRES
 FIRMA ILEGIBLES, ADVERTENCIA, -EL PAGO A QUE SE REFIERE ESTA CER-



TIFICADO ESTÁ SUMETO A RECTIFICACIÓN Y EL CONTRIBUYENTE POR EL
HECHO DE RECIBIRLO SE OBLIGA EXPRESAMENTE A SATISFACER EL MAYOR
IMPUESTO QUE RESULTE DE SU CARGO EN CASO DE QUE SE COMPROBARE
HABERSE EFECTUADO UN COBRO MENOR QUE EL QUE CORRESPONDE. - - -

CONCLUSION

CON ARREGLO A LA MINUTA TRASCRITA É INSERTOS CORRESPONDIENTES,
LOS COMPARECIENTES CELEBRAN LA ESCRITURA RELACIONADA. YO EL
NOTARIO DOY FÉ QUE HE CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS
ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO,
QUE HE LEÍDO ESTE INSTRUMENTO A LOS OTORGANTES A PRESENCIA DE
DICHS TESTIGOS, DESPUES DE LO QUAL SE RATIFICARON EN SU CON-
TENIDO, DEJANDO CONSTANCIA QUE DOÑA TERESA JIMENEZ VIUDA DE
AQUIJE, ME HA PRESENTADO SU LIBRETA TRIBUTARIA QUE LLEVA EL NÚMERO
M CUATROCIENTOS NOVENTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y QUE SU
DOMICILIO FISCAL ES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO PUEBLO SIN NÚMERO
DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, ADÉMÁS SU DECLARACIÓN JU-
RADA DEL IMPUESTO AL VALOR DE LA PROPIEDAD R-REDIAL NO EMPRESARIAL
CON LA CONSTANCIA PUESTA POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA, SU
FECHA OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRÉS Y SU RECIBO
DE PAGO DEL MISMO IMPUESTO CON EL NÚMERO M CERO CERO VEINTIOCHO
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE AL AÑO EN CURSO POR SOLES
CIENTO CUARENTINUEVE SESENTISEIS, RECEPCIONADA POR EL MISMO CON-
CEJO SU FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRÉS.
IGUALMENTE DOY FÉ QUE EN ESTE ACTO LA COMPRADORA DOÑA ELISA CASTI-
LLA DONAYRE, ENTREGA A LA VENDEDORA DOÑA TERESA JIMENEZ VIUDA DE
AQUIJE, LA SUMA DE SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO SOLES VEINTE
CENTAVOS, QUE CORRESPONDE AL SALDO DEL PRECIO DE LA VENTA A QUE
SE CONTRAE ESTA ESCRITURA, EN EFECTIVO, BILLETES DEL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DEL PERÚ Y FIRMARON EN ICA, SETIEMBRE VEINTIUNO DE



Firmado digitalmente por:
 DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
 Enrique FAU 20462393817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 21/04/2023 14:23:47-0500



SEISCIENTOS SIETE

MIL NOVECIENTOS SETENTITRÉS, CON LOS TESTIGOS AL PRINCIPIO, NOMBRADOS, ENTRE LINEAS: DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES-VALE.

En presencia de Notario y Jueces

Elisa Castilla Donayre

Juan W. Lugo

Juan Carlos

[Signature]

EN ICA, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRÉS, ANTE MÍ EL NOTARIO Y LOS TESTIGOS DON JUAN CARBAJAL RAMOS Y DON JESÚS LENGUA GUZMÁN, DE ES- DON SANTOS ALBERTO FEVE PACHECO: TA VECIDAD, COMPARECIERON DE UNA PARTE EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA, CON DOMICILIO EN LA CALLE MUNICIPALIDAD NÚMERO CIENTO OCHENTIDOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU SÍNDICO DE RENTAS SEÑOR BENITO CRESPO AJURIA, CASADO, MINERO, DE LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO UN MILLÓN QUINIENTOS NO- VENTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS Y POR SU SÍNDICO DE GASTOS DON EZEQUIEL NEYRA VILCA, CASADO, CONTADOR, DE LIBRETA ELECTO- RAL NÚMERO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SE- SENTIUNO, LIBRETA MILITAR NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATRO-

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 14:23:59-0500